

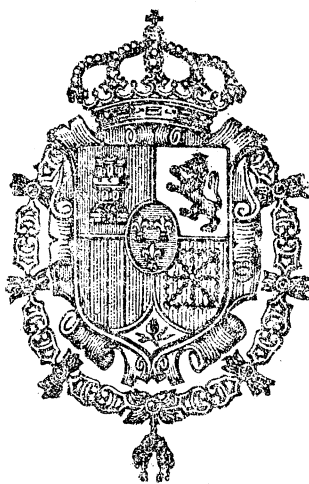
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. José Terrazas y de la Lastra, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1889; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por retiro de D. Angel Fernández y Martín.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

*Servicios del Subintendente militar D. José Terrazas y de la Lastra.*

Nació el día 7 de Marzo de 1820, siendo nombrado Aspirante del Cuerpo administrativo del Ejército por Real orden de 29 de Mayo de 1847.

Préstó sus servicios en el distrito militar de Galicia, ascendiendo á Oficial tercero por antigüedad en Mayo de 1853, y en Septiembre de 1857 fué destinado á la Maestranza de Cartagena.

Desempeñó después varios cometidos en el distrito de Valencia; obtuvo el empleo de Oficial segundo en Septiembre de 1860 y el de Oficial primero en Agosto de 1865, y pasó en este mes á la Intendencia militar de Granada, encargándose más tarde de la administración de provisiones de la plaza del mismo nombre.

Se le destinó de nuevo á la mencionada Intendencia en Enero de 1869, trasladándosele en Marzo siguiente al distrito de Castilla la Nueva, en el que permaneció hasta Mayo de dicho año, que le fué concedido su retiro.

Volvió al servicio en Febrero de 1875 con el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase y estuvo colocado en los distritos de Extremadura y Valencia, hallándose encargado de la Factoría administrativa de la primera brigada de la cuarta división del Ejército del Centro durante el sitio y toma de la plaza carlista de Cantavieja. Por el mérito que entonces contrajo alcanzó el grado de Comisario de Guerra de primera clase.

Ejerció diversos cargos en el citado distrito de Valencia y en el de Navarra hasta su ascenso á Comisario de Guerra de primera clase en Marzo de 1882, que se le nombró Inspector de los servicios administrativos de la plaza de Castellón, pasando con igual cometido á la de Cartagena en Julio de 1883 y á la de Valencia en Noviembre de 1884 como Interventor del Hospital militar é Inspector de utensilios y revistas de dicho punto.

Sucesivamente tuvo á su cargo la Comisaría de Guerra de Castellón con la Inspección de los servicios administrativos

de la plaza de Morella, la Intervención de hospitales, Ingenieros y transportes de Valladolid y la de subsistencias de Valencia, siendo promovido á Subintendente militar en Octubre de 1887 con destino al distrito de Navarra, desde el que fué trasladado al de Canarias en concepto de Jefe Interventor en Diciembre del mismo año.

En Marzo de 1888 se le nombró para igual cargo en el distrito de Andalucía, y desde Septiembre último está colocado en el segundo Cuerpo de Ejército.

Cuenta 46 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 5 años y 11 meses en el empleo de Subintendente militar, y se halla en posesión de la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Pablo Pérez Seoane y Chico cese en el cargo de Comandante Jefe del ramo de Ingenieros del Departamento y Arsenal de Ferrol, quedando en situación de cuartel.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Manuel Pasquin.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Sotomayor, decretada por V. S. en 5 de Agosto último, ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 del actual, recibida el 21, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Sotomayor, decretada por el Gobernador de Pontevedra en 5 de Agosto último.

Resulta de los antecedentes:

Que como los Concejales D. Francisco Castellanos, D. Pedro Lorenzo Bausón, D. Ramón Iglesias y D. José Lorenzo Vilán dejaron de asistir sin causa justificada á la sesión ordinaria del día 11 del Junio anterior, les impuso el Alcalde, usando de las atribuciones que la ley le confiere, la multa de una peseta; que como igualmente no concurrieran á la sesión del día 18 del propio mes, les impuso la multa de 2 pesetas, haciendo saber á aquéllos que si dejaban de asistir á otra sesión pondría el Alcalde los hechos en conocimiento del Gobernador:

Que como á pesar de las multas referidas, tampoco asistieron á la sesión del día 25, persistiendo, por tanto, en desobediencia, se les impuso la multa de 4 pesetas, con la prevención de que, si continuaban en desobedecer, se pondría el hecho en conocimiento del Gobernador, á los efectos del art. 189 de la ley Municipal y Real orden de 3 de Diciembre de 1889; y como también dejaron de concurrir á la sesión del día 2 del mes siguiente, dió noticia el Alcalde al Gobernador de la conducta se-

guida por dichos Concejales; en 14 de Julio resolvió éste que el Alcalde les hiciese una última excitación para que concurrieran á las sesiones, advirtiéndoles la responsabilidad que en otro caso podría alcanzarles, cuidando de que se les hiciese en forma la notificación.

Más como no hubiese dado resultado alguno la excitación hecha, puesto que la sesión de 16 de Julio no pudo celebrarse por falta de número, á pesar de hallarse convocada para tratar de asuntos relativos á la salud pública, dándose además la circunstancia de que al hacerse á los referidos Concejales la notificación de la providencia del Gobernador, no la firmó uno de ellos, alegando imposibilidad física y negándose los otros á hacerlo, dicha Autoridad, en providencia de 18 de Julio, les impuso la multa de 20 pesetas, advirtiéndoles que si persistían en su resistencia se vería en el caso de suspenderlos de sus cargos, negándose también á firmar la notificación que de dicha resolución se les hizo.

Y como no obstante dichas multas y prevenciones tampoco concurrieran á la sesión del día 23 del propio mes de Julio, el Gobernador, en 5 de Agosto, les suspendió en su cargo de Concejales.

Contra esta providencia recurre en nombre de los expresados Concejales el Procurador D. Ramón Rivas, sin que dicha representación se haga constar legalmente, exponiendo diferentes hechos y razonamientos más ó menos pertinentes y relacionados con el asunto, sosteniendo que el Alcalde participó falsamente al Gobernador que dejaran de asistir á las sesiones de 11, 18 y 25 de Junio y 2 de Julio, que había tratado de corregir las faltas, declarándoles incurso en multas, persistiendo en no asistir á las sesiones; que es falso que se les haya hecho notificación alguna por la Alcaldía, ni por nadie, de la advertencia decretada por el Gobernador para que concurrieran á las sesiones; que es falso también que se les haya convocado para la del día 16, así como hay falsedad en afirmar que se les haya hecho saber la resolución de dicha Autoridad, por la que se les impuso la multa con apercibimiento de suspensión de sus cargos, siendo falsas también las diligencias de notificación que sobre el particular puedan existir, y terminan suplicando los Concejales suspensos que se deje sin efecto la providencia del Gobernador y se ordene pasar el tanto de culpa á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.

La Sección estima que es de notar la rotunda afirmación que hace en nombre de los Concejales suspensos el Procurador D. Ramón Rivas declarando falsas todas las diligencias practicadas en este expediente, y muy particularmente la que se refiere á las notificaciones hechas á aquéllos de las providencias de la Alcaldía y del Gobernador; pero como al recurso de alzada no se acompañan documentos bastantes á comprobar tal afirmación, y aparecen, por el contrario, en el expediente perfectamente diligenciadas las referidas notificaciones que se hallan suscritas por testigos, en razón á haberse negado á hacerlo los Concejales suspensos, la Sección no puede menos de tener como legítimas y fehacientes las expresadas diligencias, siquiera no sea más que por el carácter oficial que preside en la instrucción del expediente, y que no puede considerarse este falso y amañado sin que se demuestre con pruebas ó documentos convenientes.

Esto sentado, la Sección cree suficientemente probada la desobediencia grave en que han incurrido los Concejales suspensos, insistiendo en ella después de ha-

ber sido apercibidos y multados, con cuya conducta no ha podido menos de causarse perjuicio á los intereses confiados á la administración de los expresados Regidores, razón por la cual el Gobernador, al suspenderlos en sus cargos, obró correcta y legalmente, y debe por lo mismo confirmarse su providencia.

Mas como la mencionada desobediencia, además de falta administrativa, pudiera acaso reunir las circunstancias necesarias para ser calificada de delito, sería conveniente, á juicio de la Sección, remitir el expediente á los Tribunales, los que con tal motivo, y en uso de las facultades que las leyes les atribuyen, pudieran apreciar al mismo tiempo si las afirmaciones de falsedad que se hacen en el recurso de alzada son efectivamente tales, ó son, por el contrario, imputaciones calumniosas; extremos sobre los cuales no puede intervenir la Administración.

Por lo expuesto, la Sección opina:

Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Pontevedra, dictada en 5 de Agosto último, y por la cual suspendió en su cargo de Concejales á Don Francisco Castellanos, D. Pedro Lorenzo Bausón, Don Ramón Iglesias y D. José Lorenzo Vilán, y remitir el expediente íntegro y original á los Tribunales de justicia, á los efectos procedentes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Depósito hidrográfico.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

NÚMERO 37.

Grupo 37.—2.º semestre de 1893.—21 de Septiembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO BOREAL**

**Noruega.**

POSICIÓN DE LOS BANCOS VESTRE LYSBUND Y OSTRE LYSBUND, EN EL PORSANGERFIORD.

(A. a. N., núm. 132/779. Paris, 1893.)

Núm. 229.—Los bancos de Vestre Lysbund y Ostre Lysbund, situados al S. de Store Tamsø, están mal situados en las cartas.

El banco Vestre Lysbund se encuentra á 4,8 millas al S. 31º W. de la principal alquería de Store Tamsø y su cabezo, formado de piedras en 1,5 metros de agua en bajamar, se haya casi en medio de una meseta de 19 metros de fondo que tiene una extensión de 9 cables de N. á S. y de 4 de E. á W.

Situación del cabezo: 70º 36' 35" N. por 31º 52' 34" E.

El banco Ostre Lysbund se encuentra á 3,5 millas al S. 14º W. de Store Tamsø. El cabezo de dicho banco está cubierto con 2,5 metros de agua en bajamar, rodeado de fondos de 19 metros en una extensión de 7 cables de N. á S. y de 3 de E. á W.

Situación del cabezo: 70º 37' 30" N. por 31º 57' 49" W.

Carta núm. 229 de la sección I.

**MAR Báltico**

**Golfo de Finlandia.**

SEÑALES DE NIEBLA EN LOS FAROS Y FAROS FLOTANTES DEL LITORAL N. DEL GOLFO

(A. a. N., núm. 132/780. Paris, 1893.)

Núm. 230.—Conforme á las reglas publicadas en el Aviso 82/429 de 1893, las señales de niebla se harán por dobles toques de campana en los faros de Porkala-Udd, Utoe, Longsker y Ninstadt, y por triples toques de campana en los faros flotantes. En los de esta clase, Verkomatala, Eransgrund y Nakhainen que están provistos de sirenas de vapor, solamente se harán con campana las señales cuando el aparato de las sirenas estén descompuestos.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

**Sund (Costa de Suecia).**

CAMBIO DE SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE DROGDEN

(A. a. N., núm. 132/781. Paris, 1893.)

Núm. 231.—Desde el 15 del presente Septiembre debe haber cambiado la señal de niebla del faro flotante Drogden, de la manera siguiente: Cada diez minutos se harán dos detonaciones casi seguidas producidas por una carga suspendida de una verga. Además, una campana emitirá sonidos cada minuto, de duración de cinco segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Portugal.**

**NUEVA LUZ EN AVEIRO**

(Aviso aos Navegantes, núm. 117. Lisboa, 1893.)

Núm. 232.—El 15 del próximo Octubre empezará á prestar servicio el faro construido en la parte S. de la barra de

Aveiro, que mostrará una luz de grupos de cuatro destellos blancos. En cada grupo, los destellos, de 2,5 segundos de duración cada uno, estarán separados unos de otros por eclipses de 1,5 segundos, y cada grupo de cuatro destellos estará separado del que le sigue por un eclipse de 9,5 segundos.

La luz estará elevada 60 metros sobre el nivel del mar y 58 sobre el terreno, y tendrá un alcance de 20 millas é iluminará todo el horizonte marítimo (180º hacia el mar). El aparato de iluminación es dióptrico de primer orden.

El faro es una torre cilíndrica de mampostería, pintada á fajas horizontales blancas y rojas, ocupando la parte central del edificio destinado á los guardas.

Posición: 40º 38' 29" N. por 2º 32' 29" W.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

**MAR NEGRO**

**Costas de Rusia.**

CAMBIO DE VALIZAMIENTO EN EL BANCO BAKAL (BAHÍA DE KARKINIT)

(A. a. N., núm. 132/782. Paris, 1893.)

Núm. 233.—En reemplazo de las valizas que marcaban los cantiles N. y S. del banco Bakal, situado en la entrada de la bahía de Karkinit, se ha establecido en el cantil N. de dicho banco en 6 metros de agua una valiza flotante negra con escoba, cuyas puntas están para abajo. Esta valiza se encuentra á 4,5 millas al S. 41º E. de la valiza núm. 2 de Djarilgat y al S. 40º W. de la duna de Khorli.

Carta núm. 101 de la sección III.

**MAR DE CHINA**

**Isla de Luzón (Manila).**

EXTINCIÓN DE LA LUZ DE PUNTA SANGLEY

Núm. 234.—Según comunica el Comandante general del apostadero y escuadra de Filipinas ha sido apagada la luz de punta Sangley.

Cuaderno de faros núm. 26 A. de 1891.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Subsecretaría.**

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Basilio Prieto Franco, sargento; se le confiere el destino de Portero de la Tesorería de Hacienda de Salamanca con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Ezequiel Martínez Arto, cabo; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 3, de Granada, con premio.

Madrid 3 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, Isidoro Recio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE SANIDAD**

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Octubre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Viruela	Leganitos, 6	>	18	Varón	Feto			Hospital provincial	>
2	Idem	11 m.	P.	Idem	Doctor Fourquet, 30	>	19	Idem				Cardenal Cisneros, 6	>
3	Idem	23	Casado	Tuberculosis	Hortaleza, 5	>	20	Idem				Segovia, 37	>
4	Idem	44	Idem	Idem	Hospital Provincial	>	21	Hembra	31	Soltera	Tuberculosis	Monteleón, 44	>
5	Idem	56	Soltero	Insufic.ª valvular	Florida, 14	>	22	Idem	65	Viuda	Idem	Hospital de la Princesa	>
6	Idem	4	P.	Bronquitis	Mesón de Paredes, 49	>	23	Idem	83	Casada	Trombosis (1)	Hospital Jesús Nazareno	>
7	Idem	4	P.	Idem	Ronda de Segovia, 16	>	24	Idem	23	Idem	Lesión orgánica	Aguila, 9	>
8	Idem	69	Casado	Pneumonía	Santa Isabel, 35	>	25	Idem	2	P.	Bronquitis	León, 40	>
9	Idem	34	Idem	Idem	Caracas, 5	>	26	Idem	5 m.	P.	Idem	Mesón de Paredes, 90	>
10	Idem	54	Idem	Broncopneumonía	Juanelo, 20	>	27	Idem	35	Casada	Pulmonía	Ventura Rodríguez, 7	>
11	Idem	73	Idem	Catarro (1)	Desengaño, 16	>	28	Idem	69	Viuda	Broncopneumonía	Prisión celular	>
12	Idem	32	Idem	Apoplegia	Torrijos, 10	>	29	Idem	80	Idem	Catarro (1)	C. Concep. Jerónima, 3	>
13	Idem	6 m.	P.	Eclampsia	Cardenal Cisneros, 79	>	30	Idem	72	Idem	Derrame seroso	Cuervo, 2	>
14	Idem	38	Casado	Derrame cerebral	Tintorerros, 3	>	31	Idem	77	Idem	Idem cerebral	Calvo Asensio, 7	>
15	Idem	40	Idem	Abceso (1)	Hospital Provincial	>	32	Idem	2	P.	Eclampsia	California, 8	>
16	Idem	22	Soltero	Fiebre (1)	Hospital Militar	>	33	Idem	1 m.	P.	Falta de desarrollo	Tres Peces, 9	>
17	Idem	14	Idem	Quemaduras (1)	Paseo de las Delicias, 2	Judicial	34	Idem	Feto			Blasco de Garay, 4	>

**Resumen.**

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	2	>	2
Tuberculosis	2	2	4
Otras infecciosas	>	>	>
Aparatos	Circulatorio	1	2
	Respiratorio	6	5
	Gástrico	>	>
	Génito urinario	>	>
	Cerebro-espinal	3	3
	Locomotor	>	>
Demás enfermedades	6	2	8
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>34</b>

Madrid 3 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Octubre de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	P.	Viruela	Ave María, 45	>	20	Hembra	54	Casada	Cáncer (1)	Hospital Provincial	>
2	Idem	18	Soltero	Tuberculosis	San Joaquín, 14	>	21	Idem	68	Viuda	Endocarditis	Huertas, 49	>
3	Idem	35	Idem	Idem	Orense (tejar)	>	22	Idem	6 m.	P.	Bronquitis	San Isidro, 11	>
4	Idem	6 m.	P.	Tabes (1)	Ferraz, 49	>	23	Idem	6 m.	P.	Pulmonía	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes	>
5	Idem	66	Viudo	Epitelioma (1)	Hospital Provincial	>	24	Idem	42	Casada	Catarro (1)	Camino del Pardo, 7	>
6	Idem	35	Casado	Gangrena (1)	Idem	>	25	Idem	64	Idem	Enteritis	Hospital Provincial	>
7	Idem	4 m.	P.	Bronquitis	Hermosilla, 19	>	26	Idem	15 d.	P.	Idem	Caravaca, 13	>
8	Idem	59	Viudo	Pulmonía	General Lacy, 19	>	27	Idem	51	Soltera	Diabetes	San Agustín, 6	>
9	Idem	51	Casado	Pneumonía	Pacífico, 12	>	28	Idem	1	P.	Meningitis	Huertas, 49	>
10	Idem	2	P.	Broncopneumonía	Tesoro, 35	>	29	Idem	23	Soltera	Eclampsia	Luchana, 28	>
11	Idem	56	Viudo	Pleuropneumonía	Hospital Provincial	>	30	Idem	64	Idem	Derrame seroso	J. Arjona, 8	>
12	Idem	37	Casado	Cólico miserere	Leganitos, 30	>	31	Idem	25	Idem	Fiebre (1)	P. de la Lealtad, 4	Judicial
13	Idem	1	P.	Vómitos nerviosos	C.ª de San Francisco, S.	>	32	Idem	9	P.	Idem (1)	Ponce de León, 6	>
14	Idem	1	P.	Meningitis	Espíritu Santo, 26	>	33	Idem	1	P.	Raquitismo	Inclusa	>
15	Idem	9 m.	P.	Idem	Embajadores, 86	>	34	Idem	15 d.	P.	Caquexia	Minas, 19	>
16	Idem	1	P.	Idem	San Bernabé, 6	>	35	Idem	Feto			Fúcar, 20	>
17	Hembra	1	P.	Viruela	Arganzuela, 31	>	36	Idem				Luchana, 28	>
18	Idem	58	Soltera	Tuberculosis	Ferraz, 58	>	37	Idem				Alonso Cano, 3	>
19	Idem	27	Casada	Fiebre puerperal	Lavapiés, 17	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela	1	1	2
Tuberculosis	3	1	4
Otras infecciosas	2	2	4
Circulatorio	>	1	1
Respiratorio	5	3	8
Gástrico	2	2	4
Génito-urinario	>	1	1
Cerebro espinal	3	3	6
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	>	7	7
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	

Madrid 4 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, P. I., Jimeno de Lerma.

(1) En el parte no hay más determinación.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Baracaldo	1	>	>
Begoña (barrio de Las Calzadas)	1	>	>
Bilbao	8	>	>
Erandio	2	>	>
Musques	4	1	De días anteriores.
Santurce	4	4	Tras de ellas de días anteriores.
Zonaminera en sus distritos, municipios y barrios	Campillo..... 1 Pucheta..... 3 La Franco Belga..... 3 La Arboleda.... 3	> > > 3	> > > De días anteriores.
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	

Madrid 5 de Octubre de 1893. = El Subsecretario, A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado Central.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones para el despacho de los asuntos relativos al ramo de Obras públicas.

1.ª Los expedientes y documentos relativos al ramo de Obras públicas que diariamente se reciban en cada Gobierno de provincia, serán anotados de entrada en un registro general por el empleado que al efecto designa el art. 4.º del mencionado Real decreto.

2.ª Este empleado tendrá á su disposición un sello en que se leerán las palabras *Registro general de entrada*, el nombre del mes y la fecha. Con este sello, cuya fecha tendrá cuidado de variar todos los días, marcará todos los documentos que haya de registrar, anotando además en la cabeza ó parte superior de los mismos el libro de registro y folio en que quedan registrados.

3.ª Cumplida esta formalidad, el mismo empleado remitirá con un índice por duplicado dichos documentos al Ingeniero Jefe de la provincia, consignándolo así en el Registro. El Ingeniero firmará el *recibí* en uno de los ejemplares del índice, y los devolverá al encargado del Registro á fin de que le sirva de resguardo.

4.ª El Registro y remisión de documentos á que se refiere las dos prevenciones que anteceden, deberán hacerse en el mismo día en que aquéllos sean entregados al encargado de ese trabajo.

5.ª Recibidos los documentos en la Jefatura de Obras públicas y unido cada uno de ellos á sus antecedentes, si los tiene, el Ingeniero Jefe, en uso de las atribuciones que en el expresado Real decreto de 14 de Agosto último y en el apartado 1.º del art. 19 de estas Instrucciones se le conceden, tramitará el expediente hasta ponerlo en punto de que pueda ser propuesta la resolución definitiva, si ésta compete al Gobernador de la provincia, ó de ser sometido á informe de esta

Autoridad en el caso de que la resolución corresponda á la Superioridad.

6.ª En los casos en que la resolución del expediente compete al Gobernador de la provincia, así que fueren evacuados todos los trámites que preceptos reglamentarios ó conveniencias de mayor esclarecimiento del asunto lo demandaren, se procederá á extractarlos con claridad, exactitud y concisión, sin omitir circunstancia alguna esencial. Exceptúanse los asuntos que no hayan de tener tramitación, los cuales se resolverán por nota marginal. Los extractos se harán á medio margen en papel llamado de oficios, teniendo cuidado de marcar con lápiz de color los documentos extractados y escribir los mismos números y con igual color á la izquierda del extracto correspondiente.

7.ª Si una comunicación de entrada trata de dos ó más asuntos diferentes, se harán tantos extractos separados como sean aquéllos.

8.ª Si dos ó más expedientes tienen entre sí tal enlace que la resolución de uno de ellos debe influir necesariamente en la del otro, se cuidará de relacionarlos entre sí con las llamadas ó referencias oportunas.

9.ª Cuando para la mayor rapidez ó acierto en el despacho de un asunto convenga dividirlo en varios parciales con tramitación independiente, se formarán tantos nuevos extractos como sean precisos, recordando sus relaciones con el primitivo por medio de advertencias.

10. A continuación del extracto, el Ingeniero Jefe ó quien reglamentariamente le sustituya en casos de ausencia ó enfermedad, extenderá un informe en que proponga la resolución que juzgue procedente, fundándola en la doctrina legal que corresponda y citando las disposiciones que sean aplicables al caso. Este informe comenzará con la palabra *Nota* y terminará con la frase *V. S., Sr. Gobernador, resolverá*, seguido de la fecha, ante firma y media firma del funcionario informante. En estas *Notas* se prohíbe toda raspadura, debiendo salvarse antes de la firma cuanto en ellas se emiende, enterrénglose ó tache.

11. Al redactar la *Nota* de que habla la prevención anterior, se procurará hacerlo de modo tal que la resolución que sobre ella recaiga contenga los extremos precisos para que sin necesidad de nuevo acuerdo pueda llevarse á cabal término la ejecución de lo resuelto.

12. El funcionario que autorice la *Nota* ó el que reglamentariamente le sustituya, presentará el asunto á la resolución del Gobernador, y en las provincias donde no resida el Ingeniero Jefe, presentará los expedientes al despacho del Ingeniero de mayor categoría, si lo hubiere, ó en su defecto el Secretario del Gobierno civil.

13. La resolución del Gobernador se consignará al margen de la *Nota*, empleando la fórmula *Con la Nota*, precedida de la fecha y seguida de la media firma de dicha Autoridad si ésta se conforma con lo propuesto, y consignando en otro caso, de su propia mano y en el mismo lugar, la *Contranota* correspondiente.

14. La ejecución de los acuerdos del Gobernador en asuntos de Obras públicas corresponde al Ingeniero Jefe del ramo en la provincia, el cual los comunicará encabezando los oficios con la fórmula siguiente: *El Sr. Gobernador, con fecha, etc.*, y terminándolos con la siguiente fórmula: *De orden del Sr. Gobernador lo comunico, etc.* Si para la mejor ejecución del acuerdo conviniere añadir alguna advertencia, ésta se hará después de la fórmula precedente.

15. Las comunicaciones dando cuenta de dichos acuerdos á otro Gobernador ó á la Superioridad, así como á Centros que no dependan del Ministerio de Fomento, se extenderán en papel con membrete del Gobierno civil y la indicación de la Jefatura de Obras públicas correspondientes; y después de rubricadas marginalmente por el Ingeniero Jefe, serán autorizadas con firma entera por el Gobernador.

16. Las providencias ó resoluciones que pongan término á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días, si otra cosa no se hallase prevenida por disposiciones especiales, y la notificación será hecha ya en la Jefatura de la provincia, si el interesado así lo desea y

lo hubiera manifestado previamente, ya por conducto del Alcalde del pueblo en que dicho interesado tenga su residencia, á no ser que ésta se ignore, en cuyo caso se publicará la providencia ó acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, remitiéndola además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquél para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

17. La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos si se citasen en la misma providencia.

18. La diligencia de la notificación se hará constar en el expediente de su razón.

19. Cuando por razones de interés público conviniera dejar en suspenso el curso de un expediente, se hará en virtud de decreto motivado del Gobernador, consignado en el propio expediente.

20. Para el desempeño de sus nuevas funciones, los Ingenieros Jefes de las provincias, además de las atribuciones que la legislación vigente les confiere, asumirán las que el Real decreto de 1.º de Abril de 1887 concedía á los Jefes de las suprimidas Secciones de Fomento, y en su consecuencia, podrán:

1.º Adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes de Obras públicas, autorizando con su firma los decretos y diligencias que la preparación de los asuntos ó la ejecución de las resoluciones dictadas por los Gobernadores haga precisas.

2.º Presidir las subastas que se verifiquen en los Gobiernos civiles de las capitales en que residan, y demás actos públicos que correspondan á asuntos referentes al ramo.

3.º Entenderse directamente dentro de la provincia ó demarcación de su cargo con los Jefes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones ó Delegaciones en que concurra la misma circunstancia, con los Juzgados de instrucción y de primera instancia, con los Jueces municipales, con las Delegaciones de Hacienda y sus dependencias, con las Comisiones provinciales, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Jefes de la Guardia civil; y fuera de la provincia, con el Director general de Agricultura, Industria y Comercio y con la Ordenación de Pagos del citado departamento ministerial.

21. En los expedientes relativos á ferrocarriles y todos los demás servicios especiales de Obras públicas, quedarán encargados de su tramitación los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas, preparando su despacho en la misma forma que correspondía á las suprimidas Secciones de Fomento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1893.—El Director general de Obras públicas, Jefe del Negociado Central, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 6.º

*Nota bibliográfica de la obra en un tomo, escrita por D. Miguel E. Seminario, titulada «La cuestión monetaria en la América española», que D. Fernando Fe, del comercio de libros de esta Corte, en representación, según manifiesta, de las Sres. Guillaumin y Compañía, de París, desea introducir en España con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y después de haber cumplido lo mandado en Real orden de 30 de Mayo del corriente año.*

«La cuestión monetaria en la América española», por Miguel E. Seminario. París, librería de Guillaumin y Compañía, rue Richelieu, 14, y librería de Fernando Fe, año 1893; un tomo en 8.º mayor de 264 páginas impreso por Victor Goupy, calle de Romes, núm. 71, París.

Madrid 28 de Septiembre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Ordenación de Pagos.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho a percibirlos en la de este Ministerio, puedan pasar a realizar el cobro de los correspondientes al mes de Agosto último, todos los días laborables, desde el 6 al 16 del corriente, de una a cuatro de la tarde.

También se satisfarán los correspondientes al mes de Junio anterior a las indicadas clases que perciben por el concepto del Montepío civil y retirados, y los de los meses de Marzo a Junio inclusive a las que son por bonificaciones.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que todos los expresados haberes han sido remesados con el quebranto de giro de 6'6376 por 100.

Madrid 5 de Octubre de 1893.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Jaén.**

**Obras públicas.—Conservación de carreteras.**

**RECTIFICACIÓN**

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Septiembre próximo pasado, aparece un anuncio de subasta de acopios para conservación de varias carreteras en esta provincia, fecha 25 del mismo mes, en el cual se han cometido los errores siguientes:

Expresar en la nota de las carreteras, cuyos acopios se subastan, que la primera se denomina de la estación de Baeza a *Abandrer*, en vez de la estación de Baeza a *Albánchez*.

Fijar como tipo para la subasta de la segunda, ó sea la de Torreperogil a Huéscar, la cantidad de 7.931'22 pesetas, en vez de 7.931'32 pesetas.

Expresar que la tercera se denomina del Puente de Calandra a Belerda, en vez de Puente de Calancha a Belerda.

Lo que se hace público para los efectos correspondientes.

Jaén 3 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Julián de Morés. 470—S

**Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 264, de 21 del mes último, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 218, de 18 del mismo, el anuncio para sacar a subasta el usufructo de la almadraba denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, a la una de la tarde del día 3 de Noviembre próximo.

San Fernando 3 de Octubre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanos. 458—S

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 264, de 21 del mes último, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 219, de 19 del mismo, el anuncio para sacar a subasta el usufructo de la almadraba denominada Torre Nueva, que se cala en aguas del distrito de Barbate (Cádiz), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Cádiz, a las tres de la tarde del día 3 de Noviembre próximo.

San Fernando 3 de Octubre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanos. 457—S

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 270, de 27 del mes último, y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Huelva, números 227 y 209, de 28 y 29 del mismo, el anuncio para sacar a subasta el usufructo de la almadraba denominada La Higuera, que se cala en aguas de Moguer (Huelva), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Huelva, a las once de la mañana del día 3 del próximo mes de Noviembre entrante.

San Fernando 3 de Octubre de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanos. 471—S

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

Linares.—Rufo Ranón, Atocha, 89.  
Cádiz.—Eloy Pérez Sara, Imperial, 1.  
Torrelaguna.—Matea Herrero, Carrera de San Jerónimo, número 92.  
Barcelona.—F. Miguel, Preciados, 2.  
Cocentaina.—Enrique Esteve, plaza San Gregorio (ausente).  
Ferrol.—Jesús Blanco, Alamo, 1, principal.  
Ponferrada.—María García Alcázar, Toledo, 20.

**ESTE**

Cartagena.—Francisco Pleguezuelo, Serrano, 52.  
Pontevedra.—Carlampia Arneme, Serrano, 8.  
Purcheña.—Ricardo Gutiérrez, Lagasca, 29.  
Cádiz.—Mendicuti, Serrano, 4.  
Granja.—Lola, Villanueva, 27.

**MEDIODÍA**

Oviedo.—Coronel, 12.º regimiento montado Artillería (ausente).

**OESTE**

Salamanca.—Alfredo Fuentes, paseo de los Olmos, 1.  
San Sebastián.—Inocencio Garmendia, Humilladero, 10.

**NORTE**

Aleira.—Manuel Torres, San Andrés, 57.  
Madrid 5 de Octubre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente Septiembre, se ha señalado el día 20 de Octubre, a las once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de este Palacio Arzobispal, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.359 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado, class 12.ª, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 463 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 30 de Septiembre de 1893.—El P. D. A., José Barbarrós.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 30 de Septiembre último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Palacio Arzobispal, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....  
(Fecha y firma del proponente.)  
500—S

**Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.**

Admitida a D. Sebastián Domingo Marqués la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, y debiendo procederse a la devolución de su fianza, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo establecido en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, lo anuncia al público, para que dentro del plazo de seis meses puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 3 de Octubre de 1893.—El Síndico Presidente, M. de Moya.—El Contador Secretario, C. Martínez. X—556

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**PRESIDENCIA**

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 17 al 22 del cupón 63 del empréstito de 1861 y núm. 22 de Sisas nacionales del semestre de intereses vencidos en 1.º de Julio último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 9 del corriente, de doce a dos de su tarde.

Madrid 4 de Octubre de 1893.—El Alcalde Presidente, Santiago de Angulo.

**Alcaldía constitucional de Alora.**

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

El mozo José Chamorro Pérez, de Bartolomé y Ana, número 105, en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1892, en el que fué clasificado soldado sorteable, no ha concurrido oportunamente a los actos de la concentración para ser destinado a Cuerpo, por lo cual, cumpliendo lo prevenido en 13 del actual por la Excm. Comisión provincial de Málaga, conforme a Reales órdenes de 22 de Agosto de 1887 y 4 y 24 de Abril de 1889, en sesión de 23 del corriente, el Ayuntamiento acordó declararle prófugo por no habersele podido hacer entrega en tiempo del oportuno pase con lectura de las prescripciones del Código de Justicia militar, insertas al dorso del expresado documento.

En su consecuencia, requiero y encargo eficazmente a las Autoridades y fuerzas públicas se sirvan disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones del indicado mozo, a disposición de esta municipalidad.

Dado en Alora a 25 de Septiembre de 1893.—Diego Morales. 1595—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**HUESCA**

D. Francisco Freixa y Obiols, Presidente accidental de la Audiencia de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bonifacio de Gracia Expósito, hijo de padres desconocidos, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Roselló, provincia de Lérida, vecino de Alcampel, de oficio labrador, de estatura un metro 571 milímetros, su peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, idem de los pies 25 centímetros de longitud por 10 de latitud, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, señas particulares, en la cara ninguna, pero si en el parietal derecho una erupción de lepra; viste pantalón de pana oscuro, alpargata abierta, chaleco de algodón y blusa azul, no sabe leer ni escribir, ni ha sido antes procesado, para que en el término de cinco días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal a las resultas de la causa que se le sigue por el delito de violación, por el Juzgado de instrucción de Fraga.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición del Tribunal.

Dado en Huesca a 13 de Septiembre de 1893.—El Presidente accidental, Francisco Freixa.—El Secretario, Cayetano Pérez. J—6317

**Juzgados militares.**

**ALMERIA**

D. Juan González Tocino, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Almería y Fiscal de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los individuos José Máximo Bosch y Rafael Montes Haro, tripulantes que eran del laúd naufrago *Cuatro Amigos* el día 21 de Noviembre último, para declarar en la sumaria que se instruye con motivo de dicho naufrago, ocurrido en el día expresado; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almería 21 de Septiembre de 1893.—Juan González. 1593—M

**ALGECIRAS**

D. Eduardo Zaldívar y González, Capitán, Ayudante de la Comandancia de carabineros de Algeciras y Juez instructor de la causa seguida contra los carabineros Gregorio Barrios Vázquez y Eusebio Pineda del Hoyo, acusados del delito de negligencia en la custodia de presos;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Fernando Sierra, natural de la villa de La Línea, habitante en el campamento, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el día 8 de Abril último, que se fugó de la casa cuartel de carabineros en San Roque, donde se encontraba preso como reo de contrabando, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar con el fin de prestar declaración en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Algeciras a 18 de Septiembre de 1893.—El Juez instructor, Eduardo Zaldívar y González. 1596—M

D. Sebastián Pelayo Gomis, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de la plaza de Algeciras y de la instruida en averiguación de los autores de la agresión a fuerza armada de carabineros, cometida el día 29 de Agosto de este año en las inmediaciones de Jimena de la Frontera, en la cual resultó muerto el paisano Doroteo Hernández Almeida.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los paisanos que acompañaban al referido Doroteo Hernández en dicho día y dispararon sobre los carabineros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en este Juzgado militar a dar sus descargos; pues de no verificarlo así se seguirá la causa, declarándolos rebeldes.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura de los referidos paisanos, y si fuesen habidos los pongan a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Algeciras a 22 de Septiembre de 1893.—Sebastián Pelayo Gomis. 1594—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez a José Jiménez Pérez, hijo de José y Crisóbalina, de diez y ocho años, natural y vecino de Paterna de la Rivera, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con el fin de hacerle saber los nuevos Juces nombrados en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 23 de Septiembre de 1893.—José Riera.—Francisco Roffo, Secretario. 1592—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Francisco Ordóñez Totano, hijo de José y Josefa, casado, maraero, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y requerirlo al pago de multa; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 29 de Septiembre de 1893.—José Riera.—Francisco Roffo, Secretario. 1591—M

D. José Riera Alberni, Teniente de navío de la Armada Nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez a los reos por delito de contrabando José Cáceres Moreno, hijo de Juan y de Josefa, casado, jornalero, de treinta y cuatro años; Antonio Bruno Criado, alias El Maestro Azúcar, hijo de Ramón y Francisca, casado, de cuarenta y tres años, natural de Nerja, vecino de San Roque, y José Barceló Zaragoza, hijo de Joaquín y de Josefa, soltero, de veintiocho años, natural de Villajoyosa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para notificarse acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 29 de Septiembre de 1893.—José Riera.—Francisco Roffo, Secretario. 1590—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al reo por delito de contrabando Domingo González Orta, hijo de Domingo y Josefa, de veintiséis años, maraero, natural y vecino de Lepe (Huelva), soltero, para que en el término de treinta

días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 29 de Septiembre de 1893.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 1589—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Agustín Anillo de la Flor, hijo de Juan y de Rosa, soltero, jornalero, de veintitrés años, natural y vecino de Medina Sidonia, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para elegir defensor en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 29 de Septiembre de 1893.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 1588—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre que dijo llamarse Antonio Fernández Molina, que llegó á esta ciudad el día 6 del corriente y cuyas señas son: alto, grueso, con bigote, moreno, con traje de americana, color claro y sombrero hongo negro, y á una mujer vieja que dijo llamarse María, que también llegó á esta ciudad el mismo día, y cuyo domicilio y residencia actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por haberse practicado un escalo en la casa núm. 34 de la calle de Libreros de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido y con las seguridades debidas de dichos procesados.

Dada en Alcalá de Henares á 12 de Septiembre de 1893.—José María Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena. J—6307

ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael González García, de diez y ocho años, hijo de Fernando y María, natural y vecino de la Coruña, sabe leer y escribir, jornalero, de un metro 70 centímetros de estatura, ojos y pelo castaño, moreno, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que practiquen diligencias en averiguación del paradero y domicilio actual de dicho individuo, y habido que sea, con las seguridades convenientes lo pongan á mi disposición.

Dada en Ateca á 14 de Septiembre de 1893.—Joaquín Feced.—De su orden, Félix Larra. J—6318

BELCHITE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada en virtud de orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, acordó citar de comparecencia ante dicha Superioridad á Fernando Simón García, de oficio quinquillero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 14 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para asistir al juicio oral de causa contra Norberto Arraco Ibáñez, sobre homicidio de Juan Serrano; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Belchite 3 de Octubre de 1893.—El Secretario, E. Francisco Gardeta. J—6759

D. Enrique Naval Garcés, Juez municipal, ejerciente de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cipriano Molines Garcés, natural de Belchite, vecino de Codo, apodado Culata, de veintitrés años de edad, casado, pastor, de estatura, un metro 72 centímetros, pesa 62 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 24, ojos garzos, pelo negro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de cargos que le resultan en causa sobre robo de trigo y avena; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, que por los medios que estén á su alcance, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo en su caso con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Belchite á 14 de Septiembre de 1893.—Enrique Naval.—De su orden, E. Francisco Gardeta. J—6308

BOLTAÑA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, con fecha de hoy, ha dictado providencia en la causa que se instruye en este Juzgado sobre amenazas á Francisco Bernar Fuertes, mandando se cite á éste, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; previniéndole que tiene obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Boltaña 14 de Septiembre de 1893.—Tomás Salinero. J—6320

CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Puig Romero, hijo de Julio y de María, natural de Barcelona,

de treinta y cinco años de edad, casado, de esta vecindad, con morada en la calle de Andino, núm. 5, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar cierta declaración en la causa que se sigue por estafa á José Llebres; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 12 de Septiembre de 1893.—Joaquín Alonso.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—6310

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Ruiz, jornalero, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones al niño Clemente Gómez; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 14 de Septiembre de 1893.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Francisco Tolsada. J—6321

CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á cinco sujetos desconocidos que al anochecer del día 4 del corriente mes penetraron en la casa Rectoral de Santo Tomás de Barja y llevaron á cabo el robo de dinero y efectos que á continuación y por nota se describen, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 6, para responder de los cargos que les resultan en el sumario que al efecto instruyo por virtud del hecho de que se trata; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de los sujetos aludidos y pongan, en su caso, á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades debidas, así como á la busca del dinero y efectos robados que igualmente y con las mismas seguridades remitirán con las personas en cuyo poder se hallen, siempre que oportunamente no acreditasen su debida procedencia.

Celanova 12 de Septiembre de 1893.—Gumersindo Buján. El Secretario de la causa, Constantino Fernández.

Dinero y efectos robados.

Siete mil reales en monedas de plata de 5 pesetas una. Mil reales más, de plata también, en monedas de una, dos, dos y media y cinco pesetas.

Mil quinientos reales en oro, en monedas de 20, 25 y 40 pesetas respectivamente, anteriores al reinado de D. Alfonso XII.

Una tercerola remington, fuego central, de la fábrica de Eibar.

Una escopeta de pistón, cañón de alambre francés. Una funda de almohada, lienzo del país.

Y dos botellas de vidrio blanco con vino tostado. J—6322

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á Ignacio Pulmariño, natural de Guadalix de la Sierra, que este verano ha estado al servicio del vecino de Fuencarral Francisco Rodrigo, para que comparezca ante este Juzgado á fin de oírle en sumario criminal que se sigue por robo de un caballo y varios efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Septiembre de 1893.—Manuel Romero y González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—6324

DENIA

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Dénia.

Habiéndose jubilado, á su instancia y por Real orden de 26 de Marzo del pasado año 1890, el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Tomás García Escudero, quien cesó en el desempeño de dicho cargo el 16 de Abril del mismo año, habiendo con anterioridad desempeñado los Registros de Valdepeñas, Azpetitia y Brihuega, á petición suya y en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria dispone en su artículo 306, y el reglamento para su ejecución en el 280 y siguientes, se hace público por este quinto edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el Sr. García por responsabilidad contraída en el desempeño de los citados cargos.

Dénia 16 de Septiembre de 1893.—Juan José García.—Ante mí, Ramón María Llobell. J—6474

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gaspar Sánchez Salvador, vecino de Salvatierra, de sesenta años de edad, cuyas señas se expresan á continuación, y que al ir á citarle no se le ha encontrado en su domicilio, ignorándose su paradero, presumiéndose pueda hallarse en la ciudad de Sangüesa, para que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye en este Juzgado por lesiones á Jorja Ferré Gastón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de indicado Gaspar Sánchez, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Egea de los Caballeros á 15 de Septiembre de 1893.—Eusebio Font.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

Señas de Gaspar Sánchez.

Estatura baja, delgado de cuerpo, pelo canoso, viste calzón, blusa, sombrero ordinario, medias de lana oscuras, y alpargatas miñoneras. J—6325

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, administrativas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de los efectos que después se expresarán, los cuales fueron robados la noche del 4 al 5 del actual del comercio que en la villa de Borox tiene establecido Don Luis Lavissiere, vecino de esta de Illescas, y en el caso de ser habidos procederán á la detención de los mismos y de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á disposición de este Juzgado, en el que se sigue el oportuno sumario, si no justificasen su legítima procedencia.

A la vez se cita y llama á un hombre alto, delgado y vestido como de oscuro, que sobre la una á una y media de dicha noche estuvo recostado en la esquina de la confluencia de las calles de D. Segundo y de Seseña, en la villa de Borox, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Y por último, también se cita y llama á dos quinquilleros ambulantes, cuyas señas no constan, que en dos días consecutivos anteriores al en que tuvo lugar el robo mencionado estuvieron y compraron unas alpargatas en el comercio indicado, á fin de que dentro del término expresado de diez días comparezcan asimismo ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos uno y otros con que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 9 de Septiembre de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moysa.

Efectos robados.

Nueve metros pana bordón, en tres trozos.  
Diez metros pana ídem bronce, en tres trozos.  
Tres metros pana bordón real, negro.  
Doce metros próximamente cretona encarnada para colcha.  
Sesenta metros ídem cretona azul, vestido, en tres trozos.  
Veinte metros ídem percal azul.  
Ocho metros ídem cretona negra lisa.  
Veinticinco metros ídem cretona, vestido, oscuro.  
Ochenta metros ídem cretona, camisa blanca, dibujo, en seis ó ocho trozos.  
Ochenta metros ídem vichi, cuadro, en varios colores y dibujos, ocho ó diez trozos.  
Sesenta metros de india lila, cinco dibujos y trozos.  
Veinte metros ídem cuti, almohada, lista y cuadro rosa y blanco, tres trozos.  
Quince metros ídem tela para blusa, cuadros blancos.  
Quince metros ídem íd. listado, asargado, azul, dos trozos.  
Cuarenta metros ídem íd. varios colores, cuatro ó cinco trozos.  
Veinte metros ídem tela blanca especial.  
Quince metros ídem íd. id. favorita.  
Ocho metros ídem escocés, algo cuadros.  
Ocho metros ídem laneta verde, lista verde y negra.  
Tres metros ídem paño fino negro.  
Un metro ídem voludillo negro.  
Cuatro metros ídem paño negro 6/4 ordinario.  
Seis á siete metros ídem íd. 7/4.  
Cinco metros ídem íd. 7/4.  
Veinticinco metros ídem merino algodón, negro.  
Veinte metros ídem satén algo negro, dos clases y trozos.  
Cinco pañuelos algodón, cuello, colores varios.  
Tres pañuelos ídem íd., negros asargados.  
Diez y seis ó diez y ocho fajás negras, de todos tamaños, desde ocho listas hasta 20.  
Ocho docenas próximamente pañuelos algodón, asargados, negros, de percal, colores varios y hierbas.  
Tres cortes de sábana de algodón, una fina y dos de Coruña.

Dos pares alpargatas abiertas para hombre.  
Doce ídem íd. cerradas, blancas, para hombre.  
Cuatro ídem íd. tacón, de color, para hombre.  
Tres ídem íd. negras, para mujer.  
Seis sombreros negros finos para hombre.  
Seis pares botas cabra negras, números 33 al 38.  
Veinticuatro ídem próximamente botas cabra negras y blancas, para niña, números 20 al 31.  
Seis ídem zapatos cara,respuntes blancos.  
Seis á ocho ídem íd. tacón, lisos.  
Ocho ídem botitas y zapatitos chicarros.  
Cincuenta reales en calderilla.  
Diez metros retor de 26 pulgadas.  
Veinte ídem íd. de 28 ídem.  
Quince ídem íd. de 30 ídem.  
Veinte ídem íd. de 32 ídem.  
Seis ídem íd. de 34 ídem.  
Quince ídem íd. de 38 ídem.  
Veinte ídem íd. de 40 ídem.  
Nueve ídem percal de vestido, claro, con flores.  
Una toquilla de verano.  
Tres varas mahón para pantalón.  
Catorce ídem cretona para colcha, encarnada.  
Una y media ídem patencur.  
Catorce metros cretona para colcha, encarnada.  
Un corte de chaleco y sus forros.  
Un par de botas cabra, núm. 20.  
Una vara y tres cuartas patén fino.  
Diez y medio metros cuti para colchón 8/4.  
Tres ídem mahón para pantalón.  
Un par de zapatos cabra, respuntes blancos.  
Un jersey de verano, liso.  
Una bufanda lana 6/4 x 12/4.  
Veintiocho metros crepe para colcha.  
Dos pañuelos de seda para la cabeza, oscuros.  
Dos y medio metros bayeta amarilla 7/4.  
Tres ídem pana bordón.  
Un par de zapatos tacón, lisos. J—6284

LEDESMA

D. Francisco Iglesias Inestal, Juez accidental de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Crespo Sánchez, alias La Esplieguera, natural de Fuentesauco, vecina que ha sido del Villar de Peralomo, casada, de veintinueve años de edad, hija de Ignacio y Juana, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á sufrir la prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Salamanca en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y

la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que con todo celo y actividad procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición de la indicada Manuela Crespo.  
Dada en Ledesma á 7 de Septiembre de 1893.—Francisco Iglesias.—Leopoldo Moro.

*Señas de Manuela Crespo Sánchez, alias la Esplieguera.*

Estatura un metro 550 milímetros, peso 65 kilogramos, pies 27 centímetros de largo por 13 de ancho, manos 25 por 11, ojos y pelo castaño, cicatrices en la parte media de la frente semilunar, color moreno; viste manto de percal de colores, pañuelo de lana y algodón á los hombros y de percal á la cabeza, zapatos de becerro.  
J—6225

#### LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al procesado Pablo Díez y Díez, vecino de la Aldea, para que inmediatamente se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con objeto de hacerle una citación en carta orden que en el mismo pende, procedente de la Audiencia provincial, para que comparezca ante la misma el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral que han de tener lugar por virtud de causa que se le siguió en este dicho Juzgado sobre estafa de un caballo á Manuel del Valle; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Dada en León á 7 de Septiembre de 1893.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.  
J—6226

#### LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de un joven llamado Francisco Cortés Quintero, de edad de once años, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño, color moreno y vestido con pantalón de pana color pasa, blusa blanca á estilo de chaqueta, sombrero hongo negro, grande y viejo, y lleva sobre los hombros un pedazo de capa de paño de somonte y calza choclos de becerro blancos, cuyo joven marchó de esta ciudad hace diez y seis días al cortijo de José Marta, situado en las Navas del Sepillar, de este término, al que iba colocado para guardar cerdos; y como el Marta hubiese buscado otro, le despidieron al presentarse en dicho caserío, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y caso de ser habido se le cite para que comparezca en este Juzgado.

Dado en Lucena á 4 de Septiembre de 1893.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.  
J—6247

#### MADRID—AUDIENCIA

En el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por Doña Teresa Díez y Soto sobre declaración de la presunción de muerte de Doña Matea Díez y Soto, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 18 de Agosto de 1893, el Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sánchez, á nombre de Doña Teresa Díez y Soto, mayor de edad, viuda, ocupada en sus labores, vecina de Collado, defendida por el Letrado Don Juan de Dios Llera, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermana ausente y de ignorado paradero Doña Matea Díez y Soto, en la que ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Doña Matea Díez y Soto, natural de Remares, aldea de Jubera, partido judicial de Logroño, que nació en 15 de Septiembre de 1817, hija legítima de Antonio y María, mandando que esta sentencia sea publicada en la *GACETA* y *Boletín oficial* de esta provincia y *Boletín* de la de Logroño, y transcurridos que sean seis meses desde la publicación que se deja acordada, declarada firme la misma, abraza la sucesión en los bienes de la ausente, procediéndose á su adjudicación por los trámites que indica el art. 193 del referido Código civil.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expídase el correspondiente exhorto al Juzgado de Logroño, acompañando una copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, y otras dos para la *GACETA* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Laurentino Ocampo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, estándola celebrando pública hoy día de su fecha de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Licenciado Diego Lozano.

Cuya sentencia se ha publicado por medio del presente á fin de que las personas que se crean perjudicadas con la misma comparezcan en dicho Juzgado, sita en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente á usar del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 1.º de Septiembre de 1893.—V.º B.º—Vicente Martín y Cereceda.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.  
X—552

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Ramos Cuchillero, Ordenanza de Telégrafos, vecino de esta Corte, con domicilio en la Ronda de Segovia, núm. 19, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á D. Venancio Prieto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Septiembre de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez.  
J—6312

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ángel Díez de Beoya Varona, natural de Reinosa, hijo de D. Pedro y Doña Juana, soltero, de treinta y dos años, cesante, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de expresado Juzgado, sita en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo negro y usa bigote, y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 9 de Septiembre de 1893.—Laurentino Ocampo.—Es Escribano, Pedro López.  
J—6248

#### MADRID—HOSPICIO

El Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en 16 del corriente mes, en el sumario que instruye por hurto á Carmen Esteban, ha ordenado se haga saber por edicto que se publique en la *GACETA DE MADRID*, á Hermenegildo Montojo, vecino de esta Corte, ausente de la misma en ignorado paradero, el derecho que la ley le concede, cual marido de aquella perjudicada, para mostrarse parte en la referida causa y ejercitar las acciones civil y criminal que le competen, debiendo comparecer en este Juzgado á manifestar cuanto á su derecho le interesa, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—V.º B.º—José Rodríguez Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.  
J—6407

#### MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López Nevot, de veintitún años de edad, natural de Madrid, hijo de Marcelino y de María, soltero, jornalero, que habitó en la calle de los Cojos, núm. 16, piso bajo, y es de estatura alta, pelo castaño, ojos oscuros, barba y bigote asfeitada y de buen color, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por el extinguido Juzgado de instrucción del Sur por los delitos de atentado y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José López Nevot á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Septiembre de 1893.—E. Méndez.—El Escribano, Vicente García.  
J—6249

#### MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fidel Pérez Fernández, natural de Amavida (Ávila), hijo de José y de Ceferina, de trece años, sin oficio, que ha estado asilado en el de San Bernardino, siendo sus señas personales estatura adecuada á su edad, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz algo achatada, boca regular y tiene una cicatriz en la parte superior de la frente al lado derecho y viste pantalón de paño, chaleco y cazadora de lana y gorra de seda toda rota, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado de la Inclusa, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que tenga efecto cierta diligencia en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación á este Juzgado del referido Fidel Pérez Fernández.

Dada en Madrid á 1.º de Septiembre de 1893.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Julián López.  
J—6326

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana López y Barbas, que hace unos catorce meses se hallaba de sirviente en casa de D. Enrique Lahine, domiciliado en esta Corte, paseo de Arce, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, constando únicamente que es de estatura alta, poco agraciada de cara, pelo castaño, ojos garzos, sin seña alguna particular, y que vestía en aquella época falda clara de percal, con mantón ligero de verano, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo sobre haberse llevado y empeñado un colechón de la propiedad del mencionado Don Enrique Lahine; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial del punto en que aquella pueda encontrarse, que de ser habida sea puesta á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.  
J—6480

#### MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.  
Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez

y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Augusto Huret, de nacionalidad francesa, cuyas demás señas y filiación se desconocen, para que en el expresado término se personé ante este Juzgado; advertido que de no hacerlo así se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción del expresado individuo á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 9 de Septiembre de 1893.—César de Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González.  
J—6291

#### MALAGA—MERCED

D. Cipriano Círer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á la procesada por el delito de robo, Ana Suárez González, natural de Casabermeja, casada con Alonso Rojas Navarro, hija de Juan y de María, de treinta y cuatro años de edad, de estos vecinos, dedicada á las tareas de su sexo; tiene de estatura un metro 57 centímetros, color de los ojos negro, ídem del pelo ídem, ídem del rostro moreno, sin cicatriz ni señas particulares, para que en el término de diez días ya citados comparezca en la sala de audiencia de la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que se le hacen en la aludida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea disponga su traslado á la cárcel de esta ciudad, donde será consignada á mi disposición.

Dada en Málaga á 9 de Septiembre de 1893.—Cipriano Círer.—Por su mandado, José Ríos y Márquez.  
J—6270

#### MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) á todas las Autoridades, que practiquen diligencias en busca de las caballerías que se dirán, de la propiedad de D. Antonio Benítez Tablada, las que le fueron hurtadas la noche del 7 de los corrientes del cortijo nombrado Hardales, y cuyas caballerías, caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se hallen si no acreditan debidamente su adquisición.

Dada en Montoro á 9 de Septiembre de 1893.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Ricardo Raner.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua colorada, de tres años, lucera y preñada.  
Un muleto bayo.  
Una muleta entrepelada.  
Y ocho caballerías más mulares, casi todas negras, cerriles, ó sea sin domar.  
J—6251

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un billete del Banco de España de 500 pesetas, señalado con el núm. 37.001, el cual fué hurtado de la Caja de fondos de la estación férrea de Villa del Río en la mañana del 26 de Agosto pasado, y caso de que sea habido, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y el autor ó autores del hecho, se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que sobre el mismo hecho me hallo instruyendo.

Dado en Montoro á 9 de Septiembre de 1893.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.  
J—6292

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un caballo negro, entrepelado, de ocho años, menos de la marca, un poco lucero y redondo de cascotes, de la pertenencia de Juan Andrés Muñoz Toril, el cual le fué hurtado la noche del 9 de Agosto último estando en la posesión denominada Venta de los Arcos, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de que sean habidos, así como referido animal, los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 10 de Septiembre de 1893.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.  
J—6293

#### ORIHUELA

D. José Balaguer Muñoz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y Regente del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Romero Prada, cuyas circunstancias se expresarán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por su fuga de las cárceles de este partido; advertido que de que si no comparece le parará perjuicio.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes, procedan á la captura de dicho sujeto, y habido le pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 14 de Septiembre de 1893.—José Balaguer.—Por su mandado, Antonio Valera.

*Señas de Francisco Romero Prada.*

Estatura un metro 63 centímetros, peso 53 kilogramos, mano 18 centímetros, pie 24, ojos pardos, pelo negro, color moreno, de unos cincuenta años de edad, sin cicatriz ostensible.  
J—6327

## PAMPLONA

D. Romualdo Sancho y Morlaín, Juez municipal en funciones del de instrucción, por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Ignorándose el paradero de Estéban Yoldié Hundain, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, natural y residente en Añobe, pueblo de este partido judicial, hijo de Basilio y de Melitona, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario pendiente en el mismo por homicidio de Vicente Sala, ocurrido en la mañana del 4 del actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Ruego á las Autoridades y sus agentes la busca y prisión del Estéban, cuya estatura es regular, pelo castaño, nariz afilada, ojos garzos, barba naciente roja, que viste pantalón y blusa azul, camisa de color y boina azul, y que caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Pamplona á 15 de Septiembre de 1893.—Romualdo Sancho.—Por mandado de S. S., Dionisio Iturbide.

J—6328

## PEGO

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bautista Puchol Ballester, natural y vecino de Ansola, hijo de Francisco y Mariana, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, que sabe malamente leer y escribir, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Miguel Fullana Santaesens; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura de expresado Bautista Puchol, y su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición á los fines que en justicia proceda.

Dada en Pego á 7 de Septiembre de 1893.—Julio Falces. El Escribano.

J—6252

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de este partido de Quintanar de la Orden.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Santiago y Mendoza, soltero, de unos veinte años de edad, gitano, natural de Ocaña, sin vecindad conocida, procesado por homicidio de Enrique de la Rosa, cuyas señas se expresarán, y fugado de esta villa el día 5 del actual, para que en el término de veinte días, siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en la causa expresada le resultan; pues de no hacerlo así se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á todos los dependientes de la policía judicial, dispongan y procedan á la busca y captura del José Santiago que, caso de ser habido, será conducido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues haciéndolo así contribuirán á la más recta administración de justicia.

Dado en Quintanar de la Orden á 8 de Septiembre de 1893. Francisco del Aguila Burgos.—De su orden, Alberto Carreras.

*Señas del procesado.*

Veinte á veinticuatro años de edad, estatura alta, ojos y pelo negro, bigote negro, color moreno; viste traje de paño oscuro, sombrero de ala ancha, alto de copa y color blanco y botas blancas de becerro.

J—6228

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel García, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, dependiente que fué de la tienda de bebidas llamada de Campanita, sita en la calle de la Balsa, de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Septiembre de 1893.—Eladio Gómez.—Victor Sanz.

J—6238

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Giralde, alias Sanado, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que instruyo contra el mismo por atentado á un agente de la Autoridad; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Septiembre de 1893.—Eladio Gómez Calderón.—Victor Sanz.

J—6239

## SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Eduardo Moreno Más, vecino de Sevilla, calle San Luis, núm. 14, y Administrador que fué de los derechos de consumos de Carrión de los Céspedes, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Real Arriba, 6, á fin de prestar declaración en causa que se sigue en el mismo contra D. Bernardino Cruz Doce y otros por desobediencia, denegación de auxilio y desaseo á la Autoridad; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen diligencias en averiguación del paradero del D. Eduardo Moreno Más, haciéndole saber comparezca en este Juzgado.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 4 de Septiembre de 1893.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez.

J—6203

## SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una burra mediana, de cinco años, un poco quebrada de patas, un lucero en la frente y con un hierro, así como también á la de un desconocido, de estatura regular, color trigueño, delgado, nariz afilada, con bigote, y como de unos treinta y cinco á cuarenta años, y viste traje oscuro, botas de becerro negro y sombrero de paja blanco; pues así lo tengo mandado en causa por hurto de dicho animal.

San Roque 3 de Septiembre de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Francisco Pozo.

J—6271

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Isabel García Guillén, natural y vecina de Antequera, de nueve años de edad, y Josefa García Guillén, natural de la Alameda, vecina de Sevilla, de edad de doce años, para que en el término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto á Doña Agustina Romó; pues de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 5 de Septiembre de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos.

J—6253

## SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, hago saber que en 19 de Mayo último le fueron hurtados á Francisco Rodríguez López, vecino de Ambrós, dos talegos de dinero en plata, los que fueron encontrados, á excepción de 60 monedas de á 5 pesetas, ó sean 300, y en su virtud cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á la persona en cuyo poder se encuentre dicha suma para que la presente ante este Juzgado.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las 300 pesetas, ó sean 60 duros, hurtados á Francisco Rodríguez López, vecino de Ambrós, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Santafe á 5 de Septiembre de 1893.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

J—6188

## SEPÚLVEDA

D. Atilano González Ligero, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, encargado de la jurisdicción de ella y su partido por excedencia del propietario.

Por el presente se hace saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Francisco González Martín, vecino de Santo Tomé del Puerto, de este partido, por haberle encontrado en su casa una burra negra, castaña, edad cerrada, de ilegítima procedencia, se ha dictado auto con fecha de hoy acordando, entre otras cosas, que se anuncie por edictos, que habrán de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se crea dueño de tal semoviente comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para prestar la conducente declaración y ofrecerle dicho sumario.

Dado en Sepúlveda á 9 de Septiembre de 1893.—Atilano González Ligero.—Por su orden, Teodoro C. Oreajo.

J—6254

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Caballero Rueda, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Martín Gómez Delgado, de treinta y nueve años de edad, casado, del campo, natural de la villa de Valencina, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz, Córdoba, Málaga y Huelva y esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones graves á Antonio Delgado Vázquez; apercibido que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y captura del susodicho, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, con cuyo fin requiero asimismo á todos los individuos que componen la policía judicial, consignando que el procesado es de estatura baja, pintado de viruelas.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 7 de Septiembre de 1893.—Antonio Caballero.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

J—6297

D. Antonio Caballero de Rueda, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo frustrado; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca de dicho procesado.

Sevilla 12 de Septiembre de 1893.—Antonio Caballero.—El actuario, Manuel Martínez y Reina.

J—6298

D. Antonio Caballero y Rueda, Juez municipal suplente é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Félix González y Rodríguez, hijo de Félix y de Francisca, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Escribano de actuaciones y de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado, con objeto de extinguir las condenas que le han sido impuestas en causa criminal seguida contra el mismo por los delitos de falsedad y estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias hasta conseguir la captura de dicho rematado con el fin ya expresado.

Dada en Sevilla á 12 de Septiembre de 1893.—Antonio Caballero.—El Secretario, Antonio de Deva.

J—6299

D. Antonio Caballero y Rueda, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aguilar, Manuel López Rodríguez y Rafael Ortega, vecinos del pueblo de Benahoján, partido de Campillos, provincia de Málaga, con domicilio en la calle Barrio Alto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Málaga y de esta ciudad, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de Contratación, núm. 6, con objeto de recibirles inquisitiva en causa que contra los mismos instruyo por contrabando; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan ordenar que por la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca de dichos procesados, poniéndolo en mi conocimiento, caso de ser habidos.

Dada en Sevilla á 4 de Septiembre de 1893.—Antonio Caballero.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

J—6217

## SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* respectivos, á un tal Eladio, dependiente de comercio de ultramarinos de la ciudad de Huelva, y que el 14 ó el 15 de Febrero se encontraba en esta localidad en compañía de Joaquín Ramón Causinos, para que se presente en estas cárceles á contestar á los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por colocación de explosivos y asociaciones ilícitas; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan entender este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo trasladen incomunicado á esta cárcel pública.

Dado en Sevilla á 18 de Septiembre de 1893.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel.

J—6491

## SUECA

D. Ricardo Flores y Cañedo, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Marcos Peries y Raymund, de cincuenta y seis años de edad, empleado, casado, vecino de esta villa, plaza de la Constitución, núm. 5, de donde se ausentó, sin que se sepa su paradero, de estatura regular, grueso, color sano, nariz afilada, ojos garzos, usa barba larga y canosa, cabello entrecano con romana, y viste pantalón, chaleco y chaqué de lana oscura, con bata, sombrero hongo negro y botas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra dicho Peries se instruye sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del referido D. Marcos Peries, según lo acordado por auto dictado en el expresado sumario.

Dada en Sueca á 6 de Septiembre de 1893.—Ricardo Flores y Cañedo.—Por su mandado, Primitivo Beltrán.

J—6218

## VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á Fernando Vila Martínez, preso fugado á la Guardia civil en su conducción, para que dentro de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en sumario que se instruye sobre robo contra el mismo; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Septiembre de 1893.—Cristóbal Gironés.—Enrique Botella.

J—6301

## VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en el juicio ordinario de menor cuantía promovido por el Procurador Ruiz, en nombre de D. Juan Rodríguez Hernández, contra D. Valentín García Fernández Gamboa, sobre pago de 3.000 pesetas, ha acordado se emplaza á dicho D. Valentín, cuyo domicilio es hoy desconocido, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula, comparezca en el juicio mencionado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto el emplazamiento, expido y firmo la presente cédula en Valladolid á 3 de Octubre de 1893.—Licenciado Emilio Frías.

X—557

## VIGO

D. Gerardo Amado del Villar, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Vigo.

Certifico que para cumplir lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez accidental del partido, em-

